

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****A Y U N T A M I E N T O S****ÁGRED A**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ágreda para el año 2026, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	1.155.760,20	Gastos de personal	1.622.422,40
Impuestos indirectos	140.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.633.500,00
Tasas y otros ingresos	1.188.088,80	Gastos financieros	1.000,00
Transferencias corrientes	1.336.638,04	Transferencias corrientes	94.390,00
Ingresos patrimoniales	154.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	50.000,00	Inversiones reales	585.952,61
Transferencias de capital	299.089,61	Transferencias de capital	150.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	196.291,64
TOTAL INGRESOS	4.283.576,65	TOTAL GASTOS	4.283.576,65

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGRED A**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Adscripción
Secretario	1	A1	28	Func. Habilit. Nacional	Secretaría	2 ^a	Vacante
Interventor	1	A1	28	Func. Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	2 ^a	Vacante
Tesorero	1	A1	28	Func. Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería		Vacante
Administrativo	1	C1	18	Adm. General	Administrativa		
Administrativo	1	C1	18	Adm. General	Administrativa		
Administrativo	1	C1	18	Adm. General	Administrativa		Vacante
Director Música	1	A2	19	Adm. Especial	Serv. Especiales		
Policía Local	1	C1	20	Adm. Especial	Serv. Especiales		
Policía Local	1	C1	18	Adm. Especial	Serv. Especiales		Vacante



B) PERSONAL LABORAL¹

1 El Tribunal Supremo ha venido a diferenciar entre la temporalidad del contrato y la temporalidad del trabajo, así y bajo este criterio el contrato fijo

<i>Denominación Plaza</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación</i>	<i>Adscripción</i>
Auxiliar de Biblioteca	1	III	16	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial Coordinador de Serv. Múltiples	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Limpiadora – Conserje	1	V	13	Ninguna	Fijo
Maestra Coordinadora Escuela Infantil	1	I	19	Diplomatura o equiv	Vacante
Técnico Escuela Infantil	2	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo Discontinuo
Auxiliar de Servicios Escuela Infantil	1	V	13	Ninguna	Fijo Discontinuo
Técnico Archivero	1	I	19	Diplomatura o equiv	Fijo
Oficial de Servicios Múltiples	2	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial de Servicios Múltiples	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Vacante
Oficial de Jardinería	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial Electricista	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial de Limpieza	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Vacante
Auxiliar Vigilante Municipal	1	IV	14	ESO o equivalente	Fijo
Monitor Deportivo	2	IV	16	ESO o equivalente	Fijo
Limpiadora	2	V	13	Ninguna	Vacante
Limpiadora	1	V	13	Ninguna	Fijo
Técnico Área Económica	1	I	19	Diplomatura o equiv	Fijo
Profesor Escuela Música	4	I	19	Diplomatura o equiv	Fijo Discontinuo
Informadores Turísticos	1	IV	16	ESO o equivalente	Fijo
Peón de Servicios Múltiples	2	V	13	Ninguna	Fijo
Conserje	1	V	13	Ninguna	Vacante

C) PERSONAL EVENTUAL

<i>Denominación Plaza</i>	<i>N.º Puestos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación</i>
Técnico Desarrollo Económico. Turismo	1	A2	19	Diplomatura o equiv

RESUMEN

- FUNCIONARIOS: 9
- LABORAL: 29
- EVENTUAL:1
- TOTAL PLANTILLA: 39

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ágreda, 15 de enero de 2026. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

107